

RAD. No. 2023-00135-00.

EJECUTIVO SIGULAR DE MENOR CUANTÍA.

SECRETARIA: Señor Juez, le informo que el apoderado judicial de la parte ejecutante sociedad PROMOTORA DE INVERSIONES S.A. –PROINVERSIONES S.A., manifiesta que el día 19 de abril de 2023, remitió a través de la empresa de correo certificado PRONTO ENVÍOS notificación personal a la integrante de la parte **ejecutada MARUJA DEL SOCORRO RIVERA GUERRA**, en la dirección física Calle 16 No. 16 – 26 de Ovejas Sucre, donde reside, informando que la nombrada ejecutada enuncia que la notificación se entendería surtido una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarían a correr a partir del día siguiente al de la notificación; por otro lado le informo que la citación para notificación personal realizada al integrante de la parte ejecutada **JOSE LUIS DE LA ROSA RIVERA**, que fue realizada en la Calle 16 No. 16 – 26 de Sincelejo-Sucre, fue regresada con nota devolutiva **“DIRECCION INCORRECTA”**,. **Por último**, le entero que el mandatario de la sociedad ejecutante en memorial allegado al correo electrónico del 25 de mayo de 2023, aporta nueva dirección física donde puede ser notificado el integrante de la parte ejecutada **JOSE LUIS DE LA ROSA RIVERA**, de la orden de pago librada en su contra.

Sírvase proveer.

Sincelejo, Trece (13) de octubre de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Trece (13) octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo Singular iniciado por la PROMOTORA DE INVERSIONES S.A. –PROINVERSIONES S.A., contra JOSE LUIS DE LA ROSA RIVERA y MARUJA DEL SOCORRO RIVERA GUERRA, radicado bajo el No. 2023-00135-00.

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que la apoderada judicial de la parte ejecutante en memorial arrimado al correo electrónico del Despacho el día 29 de septiembre de 2023, adjunta “citación” para notificación personal de los integrantes de la parte ejecutada a las direcciones que fueron denunciadas en el acápite de notificaciones del libelo demandatorio como sitios en los que se podría enterar de la orden coercitiva de pago dictada por esta Unidad Judicial, el día 27 de marzo de 2023, al interior de este proceso.

La diligencia de enteramiento realizada por la apoderada judicial de la sociedad ejecutante a la integrante de la parte ejecutada **MARUJA DEL SOCORRO RIVERA GUERRA**, fue realizada por la empresa de correo certificado particular PRONTO ENVÍOS en la data 19 de abril de 2023, a la dirección física Calle 16 No. 16 – 26 de la nomenclatura urbana del municipio de Ovejas Sucre, siendo recibida por JENI VELTRAN identificada con cedula de ciudadanía No. 1.101.812.739; pero de una revisión exhaustiva de la citación para notificación personal remitida a la integrante de la parte ejecutada **RIVERA GUERRA**, se observa que esta adolece de la información relativa al lapso temporal que tendría para comparecer a recibir el enteramiento personal del Auto ejecutivo o para que la parte pasiva informara el correo electrónico en donde habría de remitírsele copia de la demanda y sus anexos para efectos que se surtiera la notificación personal del mismo, al margen de lo anterior a la mentada ejecutada se le puso de presente que la notificación personal se entendería realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarían a correr a partir del día siguiente al de la notificación, recalándose por esta unidad Judicial que esta última instrumentación de enteramiento es propio de las notificaciones reguladas por la Ley 2213 de 2022, y no de los artículos 291 y SS del C.G del P., según esta última

compilación debe necesariamente asistir al juzgado a recibir notificación personal del Auto de Mandamiento de Pago, o previamente solicitar notificación personal al correo institucional de este Despacho, en síntesis, la gestiones tendientes al enteramiento que realizó la parte actora por intermedio de su apoderada, a la integrante de la parte ejecutada **MARUJA DEL SOCORRO RIVERA GUERRA**, no fueron realizadas en debida forma, razón por la que se le requerirá con el objetivo las lleve a cabo con la observancia de las disposiciones instituidas para tal efectos.

También fuera el caso reiterar las mismas motivaciones respecto de las gestiones que realizó la mandataria judicial de la sociedad ejecutante encaminada a logara la notificación del otro integrante de la parte ejecuta **JOSE LUIS DE LA ROSA RIVERA**, sino fuera porque la empresa de correo particular PRONTO ENVÍOS, plasmó Certificación en la que daba cuenta de la “DIRECCION INCORRECTA”, en referencia como se dijo al enteramiento de la **DE LA ROSA RIVERA**.

Como en la hora de ahora la litigante que agencia los derechos de la sociedad ejecutante **PROMOTORA DE INVERSIONES S.A. –PROINVERSIONES S.A.**, identificada con NIT No. 800.226.480-5, representado legalmente por **NELSON VISBAL MARTELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.306.808, solicita se tenga como nueva dirección del integrante de la parte ejecutada **JOSE LUIS DE LA ROSA RIVERA**, la Calle 16 No. 16 – 26 Barrio la Concepción del Municipio de Ovejas – Sucre, para su notificación personal, se le tendrá como tal.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: No tener por realizada en debida forma la notificación del Auto de Mandamiento de Pago adiado Veintisiete (27) de Marzo de 2023, llevada a cabo por la mandataria judicial de la parte ejecutante **PROMOTORA DE INVERSIONES S.A. –PROINVERSIONES S.A.**, identificada con NIT No. 800.226.480-5, representado legalmente por **NELSON VISBAL MARTELO**, a la integrante de la parte ejecutada **MARUJA DEL SOCORRO RIVERA GUERRA**, por las extractadas consideraciones anotadas en la motiva de este proveído.

SEGUNDO: TÉNGASE como dirección física del integrante de la parte ejecutada **JOSE LUIS DE LA ROSA RIVERA**, la **Calle 16 No. 16 – 26 Barrio la Concepción de la nomenclatura urbana del Municipio de Ovejas – Sucre**, para efectos de surtir su enteramiento personal del Auto de Mandamiento de Pago calendarado Veintisiete (27) de Marzo de dos mil veintitrés (2023), dictado en su contra al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eea96da91c2d7aac03c56a526b600a05988ece8142ed008cadf48551f15ec5f**

Documento generado en 13/10/2023 04:26:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>